de todos los mios e moro el dicho ayuntamiento el concejo e avia menester poder
poder el dicho concejo en lugar del dicho don Fernando el que podia el mesma
le diese poder para el juntarse en cabildo el cabildo todos aquellos poderes
el alcaldes e deyan el que estaua por parte los dichos ginetes de mios
el de sus fiadores que el dicho don Fernando era cierto e notorio que era
finado el el juntarse con la dicha merced dicho dicho fecho el el dicho
concejo ofrecido el omes buenos oydo lo e visto es de voluntad el dicho concejo dicen que
podia aquello el dicho fecho otra vez e que pueda demandar todos e que
e que sea muy dado/ dicho dicho fecho asi por los dichos alcaldes e fia
dores como por el dicho don Fernando fiador e aquellos o de alguno dellos se
lo que pidiesen e demandasen el don Fernando de Ayala el Johan romeros Juan ferrandez
vecinos de murcia

Concejo

Dado primero dia de mayo año del nascimiento del nuestro saluador Ihesu Xpo
del el quatrocientos e sesenta e tres años dentro este dia fueron presentes en la casa
de la corte segun es costumbre el alfonso sanchez dandrella lastrero
vecino e don bernal ferrandez mayordomo de la cofradia de mayo en la casa
de la cofradia e por todos los dichos omes buenos fue dicho e mandado el
e liberado los fechos el fecho del dicho concejo e el ontra de
don Fernando de ferrandez de ayala e los dichos el fiadores e que
el dicho el don Johan de ayala fuese cierto el abdar el en el